

**JUZGADO VEINTE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL  
CIRCUITO DE BOGOTÁ - SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá, seis (6) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

<b>REFERENCIA:</b>	ACCIÓN DE TUTELA 2023-00073
<b>ACCIONANTE:</b>	PEDRO IGNACIO QUIJANO BAUTISTA
<b>ACCIONADAS:</b>	DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN Y COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC

El Despacho admite la acción de tutela interpuesta por el señor Pedro Ignacio Quijano Bautista, en nombre propio, identificada con la cédula de ciudadanía 79.379.062, contra la Comisión Nacional del Servicio Civil- CNSC y la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, por medio de la cual solicita se le tutelen los derechos fundamentales a la igualdad de oportunidades, al trabajo, al debido proceso y al acceso a cargos públicos por mérito.

Igualmente, se ordena vincular al presente trámite a la señora María Antonia Alonso González, identificada con cédula de ciudadanía 30.649.196, a la señora Liana Margarita Escobar Bayuelo, identificada con cédula de ciudadanía 22.733.527, a la señora Adriana Yadira Beltran Murcia, identificada con cédula de ciudadanía 52.376.801, al señor Danny Rolando Chamorro Benavides, identificado con cédula de ciudadanía 6.163.944, al señor Luis Alberto Herrera Montaña, identificado con cédula de ciudadanía 79.519.865, a la señora María Carolina Velasco Peña, identificada con cédula de ciudadanía 52.464.928, a la señora Marcela Johanna Martínez Fajardo, identificada con cédula de ciudadanía 46.679.516, a la señora Mary Luz Daza Sierra, identificada con cédula de ciudadanía 36.591.616, a la señora Melida del Carmen Suárez Berrocal, identificada con cédula de ciudadanía 56.081.284, a la señora María Eugenia Villa Londoño, identificada con cédula de ciudadanía 43.562.671, el señor Néstor Hugo Díaz Tinoco, identificado con cédula de ciudadanía 79.045.144, a la señora Lida Mabel Moreno Salazar, identificada con cédula de ciudadanía

52.800.466, al señor Bladimir Guillermo Atencio Meza, identificado con cédula de ciudadanía 73.316.026, a la señora Marisol Judith Yanez Contreras, identificada con cédula de ciudadanía 64.560.257, a la señora Claudia Marcela Medina Macias, identificada con cédula de ciudadanía 32.895.316, a la señora Martha Lucia Sánchez Galeano, identificada con cédula de ciudadanía 52.309.824, al señor José Guillermo Rodríguez Saumett, identificado con cédula de ciudadanía 8.487.119, al señor Sergio Andrés Cruz Bermúdez, identificado con cédula de ciudadanía 80.063.032 a la señora Piedad Osmara Valverde Díaz, identificada con cédula de ciudadanía 45.504.224, a la señora Rosa María Garzón Maestre, identificada con cédula de ciudadanía 32.766.350, a la señora Matilde del Socorro Meza Moreno, identificada con cédula de ciudadanía 45.478.371, a la señora Zuly Delgado García, identificada con cédula de ciudadanía 40.927.702, al señor Raúl Medina Baez, identificado con cédula de ciudadanía 16.737.890, a la señora Elsy Aylene Giraldo Sarmiento, identificada con cédula de ciudadanía 51.876.035, a la señora Margarita Rosa Cárdenas Díaz, identificada con cédula de ciudadanía 45.484.337, al señor Jairo Gómez Barraza, identificado con cédula de ciudadanía 9.262703, a la señora Marta Beatriz Castro Carrascal, identificada con cédula de ciudadanía 32.686.401, a la señora Gloria Liliana del Socorro Peluffo Matallana, identificada con cédula de ciudadanía 52.029.295, al señor Carlos Eduardo Barriga Neira, identificado con cédula de ciudadanía 79.641288, al señor Jairo Bernal Machola, identificado con cédula de ciudadanía 79.352.647, al señor Guillermo Oscar Guerrero Perea, identificado con cédula de ciudadanía 8.718.723, al señor Fredys Cedeño Barrios ,identificado con cédula de ciudadanía 73.102.231, a la señora Claudia Elena Clavijo Meza, identificada con cédula de ciudadanía 49.719.265, al señor Luis Carlos Ortega Díaz, identificado con cédula de ciudadanía 3.836.238, al señor Hilton Yonsel Rojas Peña, identificado con cédula de ciudadanía 79.578.628, a la señora Darly del Carmen Díaz Torres, identificada con cédula de ciudadanía 45.762.378, al señor Julio Cesar Bonilla Davis, identificado con cédula de ciudadanía 18.000.508, a la señora Carmen Jimena Ortiz Delgado, identificada con cédula de ciudadanía 63.500.548, al señor Juan Carlos Bohórquez

Fajardo, identificado con cédula de ciudadanía 94.373.928, al señor Enrique Humberto Angulo Cohen, identificado con cédula de ciudadanía 73.574.886, al señor Freddy John Ramos Ramos, identificado con cédula de ciudadanía 79.481.776, al señor Luis Hernán Hurtado Rodríguez, identificado con cédula de ciudadanía 16.362.802, al señor Rubén Darío Riascos Granja, identificado con cédula de ciudadanía 16.480.468, a la señora María del Carmen Rivera Duran ,identificada con cédula de ciudadanía 31.991.614, a la señora Lupe Andrea Álvarez Abadía, identificada con cédula de ciudadanía 43.757.801, a la señora Adriana Alejo Garay, identificada con cédula de ciudadanía 51.846.080 y al señor Luis Eduardo Camacho Avellaneda, identificado con cédula de ciudadanía 19.447.350; por ser las personas que ocupan puestos superiores al actor en la lista de elegibles del cargo de gestor III código 303, grado 3, identificado con código OPEC 169454 del proceso de selección DIAN 2238 de 2021.

En consecuencia, se dispone:

**1.-** Notifíquese personalmente la admisión de esta tutela al Presidente de la Comisión Nacional del Servicio Civil y al Director de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, o a quienes hagan sus veces, de la cual se les correrá traslado por el término improrrogable de dos (2) días, para que respondan puntualmente cada uno de los hechos contenidos en la demanda y se pronuncien respecto a las pretensiones que allí se realizan.

**2.-** Se le ordena a la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, con el fin de que, en el término improrrogable de un (1) día, contado a partir de la comunicación del presente auto, notifique personalmente, por correo electrónico, a todas las personas referidas en el inciso segundo del presente auto, para lo cual remitirá copia del escrito de tutela, sus anexos y el auto admisorio, para que, en el término de dos (2) días, si lo consideran pertinente, se pronuncien frente a los hechos y pretensiones de la demanda, por encontrarse en la lista de elegibles con una mayor puntaje que el accionante.

**3.-** Se le ordena a la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, para que, en el término improrrogable de un (1) día, contado a partir de la comunicación del presente auto, publique copia de la demanda y de la presente providencia en su página web oficial, y en el aplicativo SIMO en el enlace correspondiente de la convocatoria 2238 de 2021, para que en el término de dos (2) días, quienes consideren que con las decisiones que se adopten en esta acción se puedan ver lesionados en sus derechos, ejerzan su derecho de acción y/o contradicción.

**4.-** Se le ordena al director de la DIAN, con el fin de que, en el término improrrogable de un (1) día, contado a partir de la comunicación del presente auto notifique de forma personal, con copia del presente auto, de la demanda y anexos a las personas que actualmente están nombradas en forma provisional en el empleo de gestor III código 303, grado 3, identificado con código OPEC 169454 de dicha entidad, informándoles que cuentan con dos (2) días a partir de la fecha de notificación para ejercer su derecho de acción y/o contradicción.

**5.-** Una vez cumplidas las anteriores cargas impuestas a las accionadas, estas deberán allegar constancia de la publicación y notificación ordenada y realizada en debida forma.

**6.-** Se requiere al director de la DIAN que, en iguales términos, remita con destino a este proceso, la siguiente documental respecto de la acción:

- Un listado con todos los empleos, actualizado con fecha de corte a la fecha de la presentación de esta tutela o de una fecha anterior muy cercana, de los empleos de gestor III código 303, grado 3, identificado con código OPEC 169454 y/o empleos equivalentes o empleos un grado superior cuyo estado de provisión sea en provisionalidad, en encargos y vacantes de los empleos y que incluya los siguientes campos: "Cargo", "Código", "Grado", "Dependencia", "Perfil OPEC Rol", "Estado Provisión", "Reten Social", "Empleo Equivalente" , "Nombre del ocupante del cargo", "Fecha de ocupación del cargo". En el campo

“empleo equivalente” que escriban verdadero o falso, dependiendo si la DIAN considera que el empleo en mención es equivalente al de esta tutela, esta prueba es importante para obtener información actualizada.

- Planta total de los cargos con la denominación de gestor III código 303, grado 3, identificado con código OPEC 169454.

- Todas las vacantes de la planta de los cargos con la denominación de gestor III, código 303, grado 3, identificado con código OPEC 169454.

- Todos los cargos en provisionalidad de la planta con la denominación de GESTOR III, Código 303, Grado 3 identificado con código OPEC 169454.

- Todos los cargos en encargo definitivo de la planta con la denominación de gestor III, código 303, grado 3, identificado con código OPEC 169454.

- Copia de estudio realizado por la Oficina de Talento Humano de la DIAN donde se hace análisis de equivalencias al cargo a ocupar la(s) siguiente (s) funcionaria (s) para la vacante gestor III, código 303, grado 3, identificado con código OPEC 169454 de la entidad, pues para la vacante se encontraron 51 personas en la lista de elegibles Resolución 1013 de 6 de febrero de 2023.

**7.-** Se tienen como pruebas los documentos allegados como anexos, al buzón para notificaciones judiciales del Despacho.

**8.-** Notificar por correo electrónico a la accionante de la admisión de esta tutela.

Notifíquese y cúmplase

(Firmado electrónicamente)

**GINA PAOLA MORENO ROJAS**

**Juez**

HB

Accionante:	pquijanob@dian.gov.co
Accionadas:	notificacionesjudicialesdian@dian.gov.co atencionalciudadano@cncs.gov.co; notificacionesjudiciales@cncs.gov.co

**Firmado Por:**  
**Gina Paola Moreno Rojas**  
**Juez**  
**Juzgado Administrativo**  
**20**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fa3013b18f3e74bd3ee4e090c2cdf46deabf937fde4ba701567cef9bf0b5d089**

Documento generado en 06/03/2023 02:18:20 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**